

El primer Censo de Población más o menos como lo conocemos ahora se hace en 1.857, aunque ya existían precedentes en el Censo del Marqués de la Ensenada y en las Relaciones de Felipe II, entre otros.

El primer Censo Electoral se lleva a cabo en 1.812 fecha de las Cortes de Cádiz y de una de nuestras primeras constituciones.

Ya metidos en nuestro siglo y hasta llegar a la fecha, se venían haciendo los censos de población en los años terminados en cero, el padrón de habitantes en los terminados en cero y en cinco, tomando como fecha de referencia para la recogida de datos el 31 de Diciembre del año en cuestión; como consecuencia de estos y a partir de ellos se elabora el Censo Electoral. A partir de este año los mencionados censos se harán en los años terminados en uno y en seis y la fecha de referencia para la recogida de datos se retrasa al 28 de Febrero.

Como complemento a lo anteriormente dicho trataremos de definir los conceptos empleados:

- Padrón Municipal de Habitantes es un documento público elaborado por los Ayuntamientos que refleja la relación nominal de personas del municipio con algunas de sus características.

- Censo de Población es una investigación estadística exhaustiva sobre la población y sus características.

- Censo Electoral por tanto es una relación nominal de todas aquellas personas que cumplen los requisitos de edad e inscripción derivados del censo de población y que ajustados a unas distribuciones preestablecidas pueden y deben ejercer su deber y derecho al voto.

Tanto el censo de población como el electoral son confeccionados por el Instituto Nacional de Estadística, en colaboración con los distintos Ayuntamientos.

Este año y por primera vez el Censo Electoral ha sido mecanizado, pretendiendo con ello mayor exactitud y perfección en los datos que lo componen, pero como habrá podido obser-

var todo aquel que dentro del plazo de exposición de las listas provinciales haya ido a comprobar su correcta inscripción, habrá visto los errores que el mencionado censo contiene, errores en unos casos sin mayor importancia como puede ser el nivel de estudios, pero importantes y trascendentales en otros como puede ser la mala transcripción del nombre o del apellido, la incorrecta colocación alfabética, el error en la calle o en el número del edificio y por último y como error más importante la no inclusión.

Errores todos estos que indudablemente son motivo de reclamación y en caso de que así no se haya hecho nos impedirá ejercer el derecho al voto en una estricta aplicación de la Ley Electoral.

La razón de la existencia de los errores mencionados, parece ser, que son debidos a la propia mecanización, la pérdida o la inexistencia de la correspondiente hoja de padrón amén de la interpretación correcta del tipo de letra y del tiempo empleado; estas entre otras han sido las causas por las que el Censo Electoral no está todo lo correcto que debiera.

" ¡ ESPEREMOS AL PROXIMO! "

